



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL DERECHO O TASA SOBRE LICENCIA DE OBRAS - PRIMERA OCUPACIÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL DERECHO O TASA SOBRE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LENTEGÍ, a fin de contemplar la licencia de primera ocupación de la edificación.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2025 de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL DERECHO O TASA SOBRE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LENTEGÍ cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

La modificación de ordenanza a la que se refiere este anuncio es:

“Artículo 2.

Será preciso obtener licencia y efectuar el pago, por cada Licencia urbanística municipal exigida por obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras o usos del suelo, incluidos el subsuelo y vuelo, así como divisiones, segregaciones y parcelas urbanísticas, del 3% del presupuesto total de la obra.

La licencia de primera ocupación de la edificación tendrá un tipo de gravamen del 0,5% del presupuesto de ejecución material de la obra.”

El presente texto, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2025, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lentegí, a 14 de enero de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.